



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM. 6/2020, QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL ING. LUIS L. BOGAERT.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Ing. Luis L. Bogaert está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Regional Ing. Luis L. Bogaert debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y



[Handwritten signature]

INCR ARBR

motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Ing. Luis L. Bogaert debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.



[Handwritten signature]

*DCR
ARBE*

[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dyce ARSR



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.



[Handwritten signature]

DICR

ARBR

[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

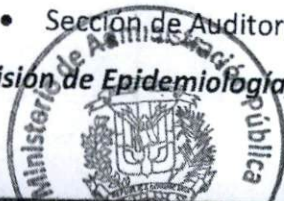
ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Regional Ing. Luis L. Bogaert** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- *Dirección del Hospital*

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- *Consejo de Administración*
- *Comités*
 - Sección de Seguridad
- *División de Planificación y Desarrollo, con:*
 - Sección de Calidad en la Gestión
- *División de Recursos Humanos.*
 - Sección de Auditoría Médica
- *División de Epidemiología, con:*



[Handwritten signature]

DICE

ARBE



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección de Bioseguridad

UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
- **División de Contabilidad**
- **División de Facturación y Seguros Médicos**
- **División de Tesorería**
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Almacén y Suministro
- **División de Hostelería Hospitalaria**
- **División de Tecnologías de la Información y Comunicación**
- **División de Trabajo Social**
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
- División de Emergencias y Urgencias
- División de Salud Bucal
- División de Investigación Clínica y Residencia Médica
- División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Laboratorio Clínico



[Handwritten signature]

DICR
ACBR



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes.
-
- *División de Especialidades Clínicas*
 - *División de Especialidades Quirúrgicas*

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se adecuan las denominaciones de las unidades organizativas acorde con el análisis de las funciones que en ellas se realizan y los criterios técnicos organizativos, tales casos son:

- Subdirección Médica, por Departamento Médico
- Administración General, por Departamento Administrativo y Financiero
- Departamento de Archivo, por Sección de Admisión y Archivo Clínico



[Handwritten signature]

DICR

ARRR

[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

- Departamento de Farmacia Hospitalaria, por Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.
- Laboratorio, por Sección de Laboratorio Clínico

ARTÍCULO 4: Se unifican las siguientes unidades organizativas:

- Despensa, Cocina y Departamento de Limpieza, por División de Hostelería Hospitalaria.
- Departamento de Mantenimiento, Departamento de Mayordomía Hombres, por Sección de Servicios Generales
- Departamento de Sonografía, Radiología-Imágenes Médicas, por Sección de Diagnósticos e Imágenes.

ARTÍCULO 5: Se adecuan los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, ya que existen áreas con niveles jerárquicos sobredimensionados y en otros casos con ponderaciones inferiores.

- Departamento de Facturación, por División de Facturación y Seguros Médicos.
- Departamento de Enfermería, por División de Enfermería
- Departamento de Cirugía General, por División de Especialidades Quirúrgicas.
- Departamento de Anatomía Patológica, por Sección Laboratorio de Anatomía Patológica.
- Departamento de Epidemiología, por División de Epidemiología.
- Departamento de Recursos Humanos, por División de Recursos Humanos



[Handwritten signature]

DICE
ARBE

- Departamento de Seguridad, por Sección de Seguridad.

ARTÍCULO 6: Se crea la **Sección de Tecnología de la información y Comunicación**, con la finalidad de administrar las tecnologías de acuerdo con las necesidades de información de la Institución, garantizando un apoyo efectivo tanto para el desarrollo de las labores que realizan las diferentes unidades como para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, con la finalidad de agrupar las distintas especialidades médicas, a fin de concentrar bajo una estructura todos los servicios de los especialistas, los cuales se citan a continuación: Nutrición Clínica, Otorrinaringología, Oftalmología, Urología, Psicología, Psiquiatría, Odontología, Gastroenterología, Departamento de Medicina General, Consultas Externas al Departamento de Especialidades Médicas.

ARTÍCULO 8: Se crea la **División de Contabilidad**, con la finalidad de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras del Hospital, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 9: Se adecua el nivel jerárquico de **Trabajo Social**, según las directrices de la Ley Núm. 247-12 del 7 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública y lo establecido en su artículo 27, por División de Trabajo Social.



[Handwritten signature]

DICE

ARBE



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 10 Se integran las funciones del **Departamento de Estadística**, a la División de Planificación y Desarrollo, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 11: Se integran las funciones del **Departamento de Neurología**, a la División de Especialidades Clínicas, con el propósito de concentrar los esfuerzos y optimizar los recursos.

ARTÍCULO 12: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión** siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, dependiente de la División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 13: Se crea la **Sección de Bioseguridad** con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo, dependiente de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 14: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Clínica** dependiente del Departamento Médico, colocándose bajo su dependencia las áreas de Laboratorios, Banco de Sangre, Diagnóstico e Imagen y Farmacia.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones** con el propósito de cumplir con las normas generales de adquisición de bienes y servicios para la institución, dependiente del Departamento Administrativo Financiero.



[Handwritten signature]

DICR
ACBR



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 16: Se crea la **División de Trabajo Social** siendo responsable de evaluar los casos de asistencia social que se presenten en el hospital, llevando registro, control y seguimiento de los casos, velando por las atenciones adecuadas a los usuarios del sistema, dependiente de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, con objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos a ser desarrollados por la institución y gestionar la coordinación, efectuar su evaluación periódica.

ARTÍCULO 18: Se crea la **División de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Tesorería**, con el objetivo de gestionan todas las actividades relacionadas con operaciones de flujo de caja, tales como los cobros, los pagos, las gestiones bancarias y cualquier otro movimiento de la caja.

ARTÍCULO 20: Se crea la **Sección de Almacén y Suministro**, con la finalidad de asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y adecuado de los productos para garantizar los servicios de manera constante y así optimizar la eficiencia en las operaciones del hospital.

ARTÍCULO 21: Se crea la **División de Investigación Clínica y Residencia Medicas**, con la finalidad de supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de investigación clínica y brindar la formación profesional del residente en una especialidad en el marco de un



[Handwritten signature]

DICR

ARRR

[Handwritten signature]



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Programa o Currículo teórico-práctico, con el fin de que pueda adquirir las competencias necesarias para su acreditación como especialista e insertarse laboralmente en el Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO 22: Se crea la **Sección de Banco de Sangre**, con el objetivo de recolectar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, así como para analizar y conservar los componentes de esta.

ARTÍCULO 23: Se crea la **División de Servicio de Atención al Usuario**, con la finalidad de proporcionar a los usuarios información y soporte con relación a los productos o servicios que el hospital ofrece y canalizar las quejas, reclamos y sugerencias.

ARTÍCULO 24: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 25: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

ARTÍCULO 26: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Padre Fantino se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,



[Handwritten signature]

DICE

ARBE




SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ARTÍCULO 27: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020), año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Visto por:



Dr. Aristides Bernard Raposo
Director del Hospital





Dr. Domingo Colón
Director Regional Salud Cibao Occidental



Aprobado por:


Lic. Chanel Rosa Chupany
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

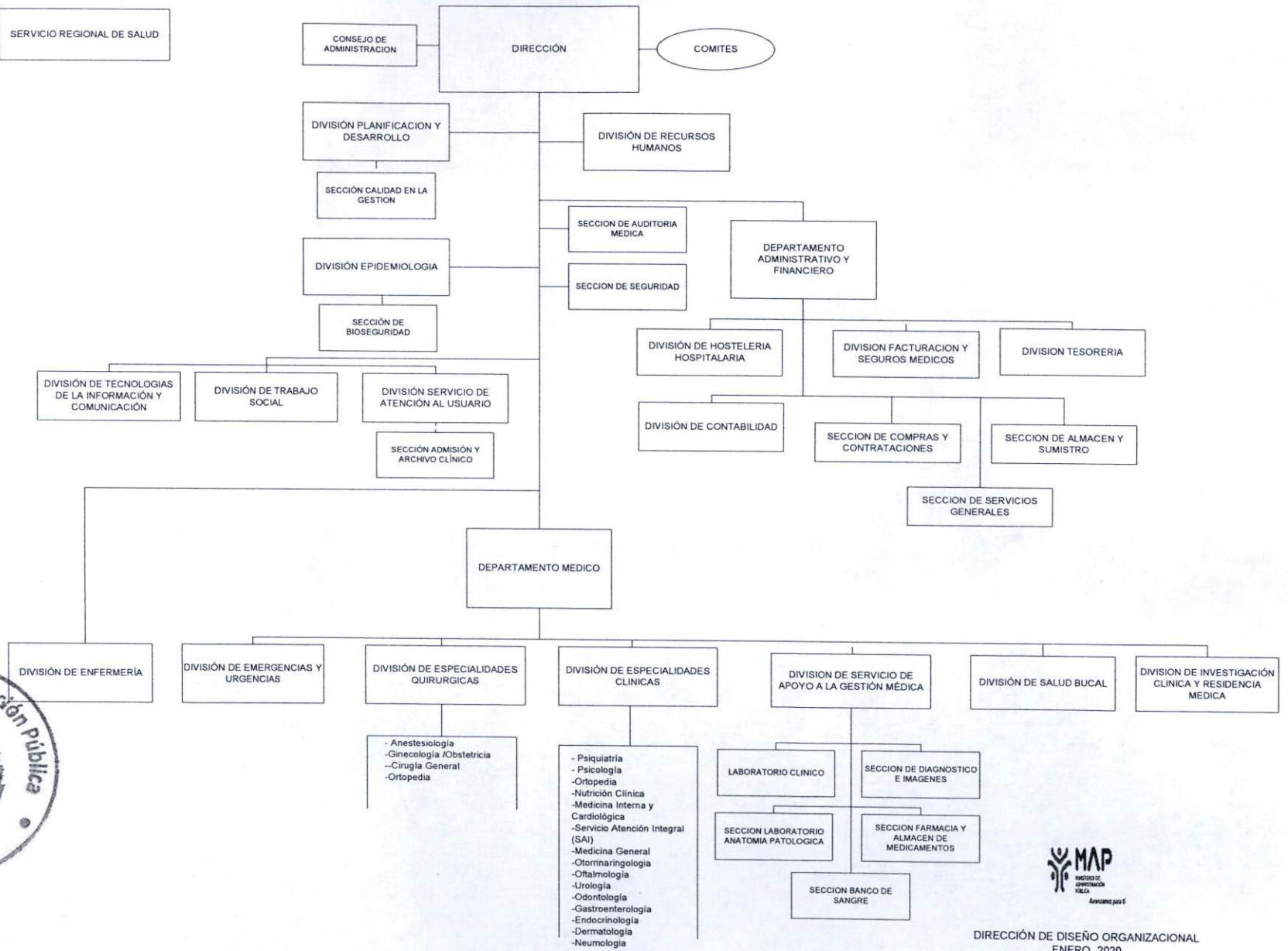

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



SERVICIO NACIONAL DE SALUD

SERVICIO REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL NG. LUIS L. BOGAERT ORGANIGRAMA (3ER NIVEL)



DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
ENERO, 2020